



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 26 de noviembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria de organización de fecha 23 de junio de 2015.

SEGUNDO: DESPACHO DE ALCALDÍA: NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE ALCALDÍA.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Gregorio Simón Gómez.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña Eloisa Megías López.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Araceli Querencias Bonilla.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución."

DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA

Primero.- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

Hacienda, Patrimonio y Deporte. Don Antonio Gil Muñoz.

Agricultura, Montes y Medio Ambiente. Don Gregorio Simón Gómez.

Obras, Urbanismo y Tráfico. Don Antoliano de Paz Paz.

Sanidad, Bienestar Social y Personal. Doña Eloisa Megías López.

Turismo, Industria y juventud. Doña Inmaculada del Río Magán.

Cultura y Festejos. Doña Araceli Querencias Bonilla.

Segundo.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Tercero.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de la presente Resolución, será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

TERCERO.- ACUERDO DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. PERIODICIDAD DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA Y DE PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres concejales, siendo este número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Navalucillos a los siguientes miembros de la Corporación Municipal.

Primer Teniente de Alcalde: Don Gregorio Simón Gómez.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña Eloisa Megías López.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Araceli Querencias Bonilla.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.



2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión cada quince días como mínimo.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Delegación en la Junta de Gobierno Local, de las siguientes atribuciones del pleno:

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Primero.- El Ayuntamiento pleno celebrará sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con carácter periódico correspondiente a los terceros martes de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre a las 20:30 horas. Si el día señalado fuere festivo la sesión ordinaria se aplazará automáticamente al siguiente martes hábil.

Segundo.- No celebrar sesiones extraordinarias en el mes de Agosto, salvo casos debidamente justificados de urgencia.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos Organismos a los efectos procedentes.

QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Las Comisiones Informativas de carácter Permanente, como órganos de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el pleno, son:

- a) Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Deportes.
- b) Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.
- c) Comisión de Obras y Urbanismo.
- d) Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Personal.
- e) Comisión de Turismo e Industria.
- f) Comisión de Cultura y Festejos.

Todas ellas estén integradas por dos representantes del Grupo Municipal Popular y correspondiendo un representante al Grupo Municipal Socialista.

Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Así mismo les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicios de las competencias de control que corresponden al pleno.

Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros::

a) La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Deportes.

Don Gregorio Simón Gómez (P.P)



Doña Inmaculada del Río Magán (P.P)
Doña María Raquel Magán Higuera (P.S.O.E)

Suplentes:

Don Antoliano de Paz Paz (P.P)
Doña Eloisa Megías López (P.P)
Don Jesús Hermoso Querencias (P.S.O.E)

b) Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Don Antoliano de Paz Paz (P.P)
Doña Eloisa Megías López (P.P)
D. Jesús Hermoso Querencias (P.S.O.E)

Suplentes:

Don Antonio Gil Muñoz (P.P)
Doña Inmaculada del Río Magán (P.P)
Don Ricardo Félix Illán Ruíz (P.S.O.E)

c) Comisión de Obras y Urbanismo.

Doña Araceli Querencias Bonilla (P.P)
Don Gregorio Simón Gómez (P.P)
Don Ángel Paredes de la Sierra (P.S.O.E)

Suplentes:

Doña Eloisa Megías López (P.P)
Don Antonio Gil Muñoz (P.P)
Don Ricardo Félix Illán Ruíz (P.S.O.E)

d) Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Personal.

Don Antonio Gil Muñoz (P.P)
Doña Inmaculada del Río Magán (P.P)
Doña María Raquel Magán Higuera (P.S.O.E)

Suplentes:

Doña Araceli Querencias Bonilla (P.P)
Don Antoliano de Paz Paz (P.P)
Don Jesús Hermoso Querencias (P.S.O.E)

e) Comisión de Turismo e Industria.

Doña Araceli Querencias Bonilla (P.P)
Don Antonio Gil Muñoz (P.P)
Don Ricardo Félix Illán Ruíz (P.S.O.E)

Suplentes:

Doña Eloisa Megías López (P.P)
Don Gregorio Simón Gómez (P.P)
Don Ángel Paredes de la Sierra (P.S.O.E)

f) Comisión de Cultura y Festejos.

Don Antonio Gil Muñoz (P.P)
Doña Inmaculada del Río Magán (P.P)
Don Jesús Hermoso Querencias (P.S.O.E)

Suplentes:

Doña Eloisa Megías López (P.P)
Don Gregorio Simón Gómez (P.P)
Don Ángel Paredes de la Sierra (P.S.O.E)

Segundo.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien éstas podrán proponer un Presidente efectivo, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Las Comisiones Informativas en sus sesiones constitutivas propondrán, en su caso, un Presidente efectivo y señalarán la periodicidad de sus reuniones.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Secretaría para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes.

SEXTO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TESORERO Y APROBACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON EL TESORERO.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Nombrar como Tesorero del Ayuntamiento de Los Navalucillos a D. Antonio Gil Muñoz. Concejal del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

Segundo.- Exonerar al Tesorero de prestar fianza que oscila entre el 4% y el 6% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, obligatoria, asumiendo solidariamente dicha responsabilidad los miembros de la Corporación.



SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE. DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIVERSOS ORGANISMOS.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en los organismos que se señalan a continuación:

Representante Consejo Escolar "Ntra. Sra. Saleras" doña Araceli Querencias Bonilla.

Representante del Consejo de Salud. Doña Eloisa Megías López.

Representante Patronato Rector Cabañeros. Doña Inmaculada del Río Magán.

Suplente: Don Gregorio Simón Gómez

Representante Asociación Concejo Cabañeros. Doña Eloisa Megías López.

Suplente: Don José Ángel Pérez Yepes.

Representante Comisión Provincial Montes. Don Gregorio Simón Gómez.

Suplente: Don José Ángel Pérez Yepes.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Patronato de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia a:

Presidente: Don José Ángel Pérez Yepes.

Representante del Grupo Municipal Popular: Don Antoliano de Paz Paz.

Representante del Grupo Municipal Socialista: Doña María Raquel Magán Higuera.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Patronato de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia a los efectos procedentes.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Patronato de la Banda de Música San Sebastián a:

Presidente: Don José Ángel Pérez Yepes

Representante Del Grupo Municipal Popular: Doña Inmaculada del Río Magán.

Representante del Grupo Municipal Socialista: Don Ricardo Félix Illán Ruíz.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Patronato de la Banda de Música San Sebastián a los efectos procedentes.

OCTAVO.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE. DE REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LOS ANEJOS DE ROBLEDO DEL BUEY, LOS ALARES Y VALDEAZORES.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Primero: El nombramiento de los vecinos que a continuación se relacionan como representantes del Alcalde en los Anejos de Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores:

En Robledo del Buey: Don José Luis Gómez Gómez.

En Los Alares: Don Valerico Gómez Gutiérrez.

En Valdeazores: Don Justino Moreno Rodríguez.

Segundo: Establecer una indemnización para cada representante del Alcalde de 360 euros al trimestre por el ejercicio de este cargo representativo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE. DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Establecer con efectos 1 de Julio de 2015, que el señor Alcalde ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año, y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre.

Retribución Mensual Neta: 1.400 euros

Dichas retribuciones se incrementarán anualmente conforme a lo establecido para el resto de personal al servicio de la Administración Pública.

Así como proceder a su alta en el correspondiente Régimen de Seguridad Social.



Segundo.- Aprobar las indemnizaciones por desempeño de cargos y asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados correspondiente a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, según el siguiente tenor:

- Por asistencias a las sesiones del pleno, 36,00 euros.
- Por asistencias a la Junta de Gobierno Local, 30,00 euros.
- Por asistencias a las Comisiones Informativas:
 - En calidad de Presidente, 45,00 euros.
 - Resto de miembros, 24,00 euros.

Tercero.- Por Comisiones de Servicios: Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones siguientes.

- a) Facturación del alojamiento y de la manutención. Según justificación.
- b) Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza vehículo propio, a razón de 0,19 euros/km. o cantidad que señale el Estado, y en otro caso la facturación del billete de tren y avión o taxi. Según justificación.

Cuarto.- Establecer con los mismos el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias a los siguientes organismos.

- a) Patronato del Parque Nacional de Cabañeros, 100,00 euros.
- b) Concejo de la Mancomunidad de Cabañeros, 100,00 euros.
- c) Otros organismos fuera de la localidad, 50,00 euros.
- d) Representación fuera de la localidad, 50,00 euros.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Los Navalucillos 25 de junio de 2015.-El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

N.º I.- 5329